

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
**C A R D I Q U E**

ACUERDO No.

Nº 0003 03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE -**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 27 de La Ley 99 de 1993, Decreto 111 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los principios que inspiran la gestión pública para una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, se requiere del fortalecimiento de instrumentos de planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad.

Que en desarrollo del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación. Por consiguiente el mismo no se aplica a los demás recursos de las mismas, las cuales deberán implementar su propia reglamentación para el manejo de los recursos propios.

Que las normas, procedimientos y trámites que se aplicarán al manejo del Presupuesto con Aportes o Transferencias de la Nación serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten.

Que el sistema presupuestal nacional, reúne un conjunto de normas orientadoras de una coherente política presupuestal, para que mediante reglamento se adopten procesos y medidas de carácter procedimental, que permiten optimizar la gestión y mejorar los resultados en el orden operativo, administrativo y financiero.

Que mediante Acuerdo 048 de 1998 del Consejo Directivo, se adoptó el Reglamento Interno Presupuestal, el cual requiere de modificaciones y actualizaciones; por lo tanto, para el manejo de los recursos propios de la Corporación, se hace indispensable aprobar el presente Reglamento Interno de Presupuesto, el cual se fundamenta en las normas rectoras contenidas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y sus Decretos reglamentarios y modificatorios, en cuanto éstas no comprometan el ámbito de autonomía que le es reconocida constitucionalmente a la Corporación Autónoma.

Que se hace necesario un accionar que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, introduciendo elementos legales y administrativos como doctrinales y jurisprudenciales, que den certidumbre al gasto haciéndolo transparente.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, considera pertinente adoptar el presente Reglamento Interno; el mismo que incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que deben regir la gestión presupuestal de CARDIQUE en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 de la Constitución Política, la sentencia C-275 de 1998 de la Corte Constitucional y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

Nº 0003 03 AGO 2018

ACUERDO No.

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

COBERTURA, SISTEMA Y PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

**ARTICULO 1. COBERTURA, OBJETIVOS Y CRITERIOS:** La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique-CARDIQUE- es un ente corporativo de carácter público, creado por ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por su características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio ambiente .

El presente Acuerdo regula la programación, composición, preparación, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la **Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique -CARDIQUE-** con recursos propios.

Este Reglamento Interno aplica a todos los niveles jerárquicos del nivel central de la Corporación, para el cabal funcionamiento de su objeto social.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se trate de recursos que le sean apropiados a la Corporación desde el Presupuesto General de la Nación, serán aplicadas las normas contenidas en el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico de Presupuesto-sus decretos reglamentarios y las disposiciones que se expidan en la Ley de Presupuesto Anual de la Nación.

**PARAGRAFO 2:** Cuando se trate de recursos que le sean apropiados a la Corporación provenientes del Sistema General de Regalías, se dará cumplimiento y aplicación de las normas y procedimientos que los regulen.

**ARTÍCULO 2. SISTEMA PRESUPUESTAL:** Está constituido por el Plan Financiero, por el Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de Ingresos, Rentas y Gastos.

1. **El Plan Financiero:** Es el instrumento de planificación y gestión financiera de la Corporación que forma parte integral del Plan de Acción Institucional y toma en consideración la previsión de ingresos y las necesidades de gastos con una proyección igual al término de vigencia del Plan de Acción Institucional.
2. **El Plan Operativo Anual de Inversiones:** Es el conjunto de programas, subprogramas y proyectos y actividades, con los cuales se alcanzarán los objetivos establecidos en el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique.
3. **El Presupuesto Anual de Ingresos, Rentas y Gastos:** Es el instrumento de planificación de gestión a corto plazo que sirve para el desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Acción Institucional, de su Plan Financiero y de sus Proyectos de Inversión para la respectiva vigencia, conforme a la estimación de los ingresos y la apropiación de los gastos que los mismos demanden.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE**

**ACUERDO No.**

No. 0003  
03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

El presupuesto corporativo anual se le presentara al Consejo Directivo desagregado hasta los siguientes niveles, en la inversión a nivel de Programa, Subprogramas y Proyectos y en funcionamiento a nivel de Cuenta, Subcuenta y Objeto del gasto.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PRESUPUESTAL:** La Corporación aplicará los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Sostenibilidad financiera e Inembargabilidad.

PRINCIPIOS	DEFINICION
<b>PLANIFICACION</b>	El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Acción Institucional Corporativo, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
<b>ANUALIDAD</b>	Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
<b>UNIVERSALIDAD</b>	Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes por rentas propias, recursos de capital, aportes o transferencias del presupuesto nacional que se reciben durante el año fiscal y el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que espere realizar la Corporación durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no se podrán efectuar gastos que no figuren en el presupuesto.
<b>UNIDAD DE CAJA</b>	Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las obligaciones contraídas. Se exceptúan los recursos provenientes de empréstitos o rentas que tengan destinación específica.
<b>PROGRAMACION INTEGRAL</b>	Todo programa y proyecto deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y los gastos operativos de inversión y los gastos de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la corporación.
<b>ESPECIALIZACION</b>	Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique conforme a la ley y los estatutos, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
<b>SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b>	El Presupuesto de gastos tendrá como base el presupuesto de ingresos de la Corporación y entre ambos se mantendrá un estricto equilibrio presupuestal.
<b>INEMBARGABILIDAD</b>	Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto de Cardique, cualquiera sea su fuente de ingreso y destinación. No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de la corporación, dentro de los plazo establecidos para ello y respetaran en su integralidad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
**C A R D I Q U E**

ACUERDO No. 3

No. 0003  
AUG 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**CAPITULO II**

**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACION**

**ARTÍCULO 4. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO:** El Presupuesto Anual de la Corporación se compone de las siguientes partes: el presupuesto de ingresos o rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

**A. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS O DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:** contendrá la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar por rentas propias durante la vigencia fiscal, y los recursos de capital identificándolos y clasificándolos en desarrollo de lo establecido en la Ley 99 de 1993, como los aportes o transferencias de la Nación, y los provenientes del Sistema General de Regalías cuando a ello hubiere lugar. Calificados en:

- Ingresos corrientes
- Aportes o transferencia del presupuesto nacional
- recursos de capital

**B. EL PRESUPUESTO DE GASTOS:** incluye las apropiaciones para atender el pago de los diferentes compromisos y se clasifican así:

- Gastos de funcionamiento
- Servicio de deuda publica
- Gastos de inversión

Discriminados por fuentes de financiación, ya sea Recursos Propios o Aportes de la Nación

**ARTICULO 5: INGRESOS DE LA CORPORACION.** Son los recursos que percibe la corporación en desarrollo de lo establecido por la ley 99 de 1993, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas multas, ventas de servicios o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se clasifican en:

**Ingresos Corrientes:** Son los recursos que percibe en desarrollo del establecido por la ley 99 de 1993, y las normas reglamentarias por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, multas, venta de servicios o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios.

**Tributarios:** En este rubro se clasifican los impuestos, que pueden ser directos o indirectos. Los directos corresponden a los tributos o contribuciones creadas por norma legal, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos porque se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravado. Los indirectos, gravan la producción, el consumo o las actividades y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. Y lo establecido en la ley 344 de 1996 art.25.

**No Tributarios:** Son las rentas generadas por las actividades propias de la corporación, en cumplimiento de su objetivo social y comprende entre otras, venta de bienes y servicios, rentas contractuales, operaciones comerciales, aportes a otras entidades, indemnizaciones, multas y otros que por su carácter esporádico y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No 3 AGC 2018

No 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**ARTICULO 6. RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponden a los recursos del crédito externo e interno, los recursos del balance o excedentes financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y los rendimientos de inversiones. Son los recursos provenientes por concepto de:

**Crédito Externo:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos internacionales, con vencimiento mayor a un año

**Crédito Interno:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año, y respaldado con las rentas propias.

**Rendimientos Financieros:** Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

**Recursos del Balance:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior y están compuestos por:

**Ventas de Activos:** Son los ingresos que recibe la corporación por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor de un año.

**Excedentes Financieros:** Corresponde a los recursos que pueden derivarse del cierre de la ejecución presupuestal de la vigencia anterior, producto del mayor valor recaudado en ingresos, apropiaciones de gastos no ejecutadas, reservas de apropiación canceladas, o de la combinatoria de varios de estos factores. Para su incorporación al presupuesto se requiere una certificación expedida por el tesorero de la corporación o quien haga sus veces y por la subdirección administrativa y financiera en el que señala de manera discriminada los recursos que respaldan los excedentes financieros.

**Cancelación de Reservas:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance.

**Recuperación de Cartera:** Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideraron irre recuperables o que no se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

**Otros recursos del Balance:** Aquellos recursos que por su naturaleza no sea posible clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

**Donaciones:** Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de cualquier nivel, incluido el internacional. Si las donaciones son en especie no se requiere que se integren al presupuesto de la Corporación, bastará el registro del ingreso en los inventarios.

**Venta de Bienes y Servicios:** Son los ingresos que se esperan recaudar por concepto de servicios tales como: Evaluación y seguimiento ambiental, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones salvoconductos, servicios de laboratorio, servicio, entre otros. Y demás instrumentos de manejo y control ambiental a cargo de la corporación, para la ejecución y operación de proyectos obras o actividades sujetas al cumplimiento de su misión o contenido estatal.

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**Aportes de otras Entidades:** Son los ingresos percibidos por la Corporación de entidades oficiales o privadas del orden nacional, departamental o municipal, por la prestación de un servicio o por la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables; entre los que se encuentran:

- i) **Transferencia del sector eléctrico:** El cual se establece en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993.
- ii) **Convenios:** Son acuerdos de voluntades entre entidades, personas jurídicas públicas o privadas, en el que se pactan las reglas para una colaboración mutua, con el fin de desarrollar diferentes planes, programas y proyectos en desarrollo de su gestión institucional.

**OTROS INGRESOS:** Recursos provenientes de tasas, multas, descuentos, indemnizaciones y todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. A este nivel rentístico corresponden, entre otros, los siguientes:

- a) **Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales a Cuerpos de Agua:** Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, se cobrará a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originadas en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
- b) **Tasas por Uso del Agua:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 99/93, la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán para los fines previstos en la normatividad vigente en la materia.
- c) **Multas o Sanciones:** Consistente en el pago de sumas de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infrinja las normas ambientales.

**ARTICULO 7. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL** Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que el Gobierno orienta directamente hacia la Corporación, con el objeto de contribuir a la atención de sus obligaciones y al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación y su Decreto de Liquidación expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, incluido los recursos sin situación de fondos.

**a. APORTES DE LA NACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO.** Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los gastos de funcionamiento de la Corporación.

**b. APORTES DE LA NACIÓN PARA INVERSIÓN.** Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los proyectos de inversión de la Corporación si hubiere lugar.

**C APORTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:** Corresponden a las asignaciones realizadas por éste sistema a la Corporación en virtud de la presentación de proyectos al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD o las realizadas a otros entes y la Corporación sea la ejecutora de los mismos.

**ARTICULO 8. EL PRESUPUESTO DE GASTOS.** El presupuesto de gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y los Gastos de Inversión.

Dentro de la corporación el presupuesto **Gastos De Funcionamiento** estará constituido por las cuentas de Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes. Los gastos de funcionamiento serán financiados con las rentas propias como lo establece la ley 344 de 1996 artículo 25. Se hace necesario contratar mediante la modalidad de

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

contrato de prestación de servicios profesionales, tecnólogos y técnicos que se requieran para atender actividades que no se pueden desarrollar con el personal de planta de la corporación ya sea por su especialidad o capacidad.

#### Gastos De Personal

Corresponden a aquellos gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que se reciben por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

#### Servicios Personales Asociados A La Nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de la remuneración a los servidores públicos incluidos en la planta de personal, que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Horas Extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones:** Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto.

**Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

**Otros Gastos Por Servicios Personales:** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

**Bonificación Por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

**Subsidio De Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando la Corporación suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la Corporación suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

ACUERDO Nº 03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**Prima de Servicio:** Pago al que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando haya servido en la entidad por lo menos un semestre.

**Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

**Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en los primeros días del mes de diciembre.

**Bonificación Especial Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Prima por Coordinación:** Valor económico que se otorga a algunos funcionarios como reconocimiento a la Coordinación de grupos de trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, y se clasifican:

**Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los reconocimientos a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo, habilitados legalmente para percibirlos.

**Remuneración Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondos Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**GASTOS GENERALES.** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Corporación cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 0003

0003

03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Corporación, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Corporación y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Corporación. Dentro de este concepto se encuentran:

**Compra de Equipos.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, por este rubro se debe incluir el software. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas.

**Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar y que no sean objeto de devolución. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras o plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

Por este rubro se podrá incurrir en gastos de logística que tengan que ver con la realización de las reuniones de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.

**Mantenimiento.** Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo.

**Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía celular, internet y demás servicios públicos domiciliarios. Estas, incluyen su instalación y traslado.

**Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

**Viáticos, Gastos de Viaje:** A los servidores públicos de la Corporación cuando deban desempeñar funciones en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo se les reconocerán viáticos y gastos de viaje; y a los contratistas de la Corporación se les reconocerán viáticos y gastos de viaje cuando deban desplazarse fuera de la sede habitual en cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre que estos se encuentren estipulados en el respectivo contrato. Este gasto se podrá pagar de manera anticipada.

También se podrán reconocer gasto de viaje y alojamiento a funcionarios de entidades públicas o privadas que en desarrollo de sus funciones institucionales, brinden apoyo o asesoría a la Corporación.

Por este rubro también se podrán reconocer los gastos de traslado de empleados públicos de la Corporación de conformidad con la reglamentación vigente.

**Impresos y Publicaciones:** Son los gastos que por concepto de edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

**Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como la mensajería, correo, correo electrónico, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de La Corporación.

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No.

No. 0003  
D.P. AGC 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

También podrá contratarse un seguro de responsabilidad civil para los servidores públicos vinculados a la Corporación y Consejeros Corporativos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos o gravemente culposos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos jurídicos en que se incurra durante la defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar.

**Gastos e imprevistos:** Estos últimos gastos serán pagados por la entidad, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad al funcionario o al Consejero y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**Capacitación, Bienestar Social y estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El objeto de este concepto es mejorar e incentivar el desarrollo, la superación, el deporte, la recreación, la cultura y todas aquellas acciones que mejoren la calidad de vida de los empleados y sus familias, así como también los gastos necesarios para el desarrollo del plan de salud ocupacional.

Por este rubro se podrán cancelar la totalidad de los gastos que impliquen el desarrollo de los diferentes programas de capacitación, bienestar y estímulos, incluyendo el servicio de restaurante y cafetería, cuando el evento tenga una duración igual o superior a seis horas.

**Otros Gastos Generales:** Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, que sean autorizados por norma legal vigente. Por este concepto se podrán imputar los gastos financieros, las comisiones bancarias, gravamen a los movimientos financieros del funcionamiento, entre otros.

**Impuestos y multas:** Comprende el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Corporación. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la Corporación.

**ARTICULO 10 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Son recursos que se transfieren a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

**Transferencias Al Sector Público:** Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Corporación destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional para que desarrollen un fin específico.

Por este concepto se pagará la cuota de auditaje y las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental (artículo 24 ley 344 de 1996).

**Otras Transferencias Corrientes:** Son recursos que transfiere la Corporación a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores definiciones de transferencias corrientes, tales como, sentencias y conciliaciones y las cuotas asociativas (Asocar).

Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

**ARTICULO 11. SERVICIO DE LA DEUDA:** Son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones e imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

ACUERDO NO. 03 AGO 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la Ley.

Las operaciones del Servicio de la Deuda se clasifican así:

**1. SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA:** Corresponde al monto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones contratadas por acreedores del exterior y pagaderos en moneda local o extranjera. El servicio de la deuda externa se clasifica en:

**Amortización Deuda Externa:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda local o extranjera.

**Intereses, Comisiones Y Gastos De Deuda Externa:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda local extranjera.

**2. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:** Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. El servicio de la deuda interna se clasifica en:

**ARTICULO 12 AMORTIZACION DEUDA INTERNA.** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda local.

**Intereses, Comisiones Y Gastos De Deuda Interna:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda local.

**ARTICULO 13. GASTOS DE INVERSIÓN:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar Réditos o de ser económica, social o ambientalmente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable. Así mismo aquellos destinados a crear infraestructura social y ambiental.

Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

Este rubro corresponde a los gastos asociados inherente a la ejecución de los programas, subprograma y proyectos definidos en el Plan de Acción Institucional de la Corporación. En desarrollo del principio de programación integral, el presupuesto de inversión y los gastos operativos que son inherentes a la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos del Plan de Acción Institucional

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social y ambiental.

En aplicación del principio de programación integral del presupuesto, aquellas erogaciones en que la entidad incurre para funcionamiento y desarrollo de las actividades que tengan relación directa con el cumplimiento de las funciones misionales que le asigna la ley, serán clasificadas como gastos operativos de inversión. De igual forma se incluyen los gastos



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

## CARDIQUE

No 0003

ACUERDO No. 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

operativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de los programas, subprograma y proyectos en cumplimiento de la misión corporativa.

Para Cardique la inversión atañe a la ejecución de políticas, planes, programas, y proyectos del orden nacional en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del plan nacional de desarrollo o por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, el plan de gestión ambiental regional -PGAR, el plan de acción institucional, los planes de ordenamiento y manejo ambiental de las cuencas hidrográficas -POMCAs, planes operativos anuales de inversión y a los del orden regional que le haya sido confiados conforme a la ley 99 de 1993 y demás normas que la sustituyan modifiquen o reglamenten dentro del ámbito de su jurisdicción. Es preciso anotar que para estos efectos se entenderá que **Inversión Operativa** : Son aquellos recursos orientados a financiar las exigencias técnicas y administrativas de los programas, subprograma y proyectos, como necesarios para facilitar su ejecución y operación, en función del cumplimiento del Plan de Acción Institucional y sin los cuales se haría imposible su realización, y la **inversión neta** : Son aquellos recursos que aplica la Corporación en virtud del desarrollo de un programa, subprograma y proyecto, encaminada a la administración, aprovechamiento, preservación, recuperación, movilización, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en función del cumplimiento del Plan de Acción Institucional.

**ARTICULO 14 .Disposiciones Generales.** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual de la Corporación las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan. Son normas complementarias de este reglamento.

### CAPITULO III

#### PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 15. PREPARACION DEL PRESUPUESTO:** Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Planeación o quien haga sus veces, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, considerando para ello los principios establecidos en el presente Acuerdo y los lineamientos establecidos por la Corporación, además, de la información soporte que presenten las Subdirecciones basadas en las necesidades para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional y como responsables de la ejecución.

Para la preparación del presupuesto se tendrán en cuenta el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero y el proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado y aprobado al Consejo Directivo en el último trimestre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, para ser posteriormente aprobado por el consejo Directivo de la corporación de acuerdo con las funciones asignadas a este en el Artículo 27, literal i, de la ley 99 de 1993. Si el consejo Directivo formula observaciones y decide que el proyecto de presupuesto debe ser variado y ajustado, lo devuelve al Director general a más tardar en la semana hábil siguiente a la sesión donde se hacen observaciones para que se efectúe la enmiendas pertinentes antes del cierre de la presente vigencia para lo cual el Consejo Directivo se reunirá en forma extraordinaria de ser necesario con el fin de cumplir con el plazo establecido anteriormente

Si el proyecto de presupuesto no hubiere sido aprobado oportunamente por el Consejo Directivo, el Director General lo aprobara mediante resolución, esta aprobación surtirá

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
**CARDIQUE** Nº 0003

ACUERDO No. 113 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

efectos únicamente para este acto y las modificaciones al mismo se hará a través del procedimiento establecido en este reglamento.

El Director General debe presentar el proyecto de Acuerdo de Presupuesto, con el siguiente nivel de detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

**A. Recursos Propios.**

1. Ingresos Corrientes.
2. Recursos de Capital.

**B. Recursos de la Nación.**

1. Funcionamiento.

**C. Recursos del Sistema General de Regalías**

1. Funcionamiento
2. Inversión

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**A. Presupuesto de Funcionamiento.**

1. Gastos de Personal.
2. Gastos Generales.
3. Transferencias.

**B. Presupuesto de Servicio de la Deuda.**

1. Deuda Interna
2. Deuda Externa

**C. Presupuesto de Inversión**

1. Programas, Subprograma
2. Proyectos

**PARAGRAFO 1:** El Director General de la Corporación deberá presentar un anexo, junto con el proyecto de presupuesto, donde se relacionen detalladamente los ingresos y gastos, siendo éstos coherentes con el Plan Financiero aprobado y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

El detalle de los ingresos debe corresponder a cada uno de los recursos que van a financiar el presupuesto, teniendo en cuenta la desagregación que contiene este Reglamento Interno, donde se definen las rentas y recursos de capital, iniciando sus fuentes, usos y destinación específica acorde con la norma.

**PARAGRAFO 2:** Cuando sea el último año de vigencia del Plan de Acción Institucional, la Corporación presentará el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente con base en el presupuesto de la vigencia actual, el cual será ajustado una vez se apruebe el Plan de Acción Institucional para el nuevo periodo institucional.

**ARTÍCULO 17. ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto podrá ser evaluado por una comisión nombrada por el Consejo Directivo, la cual tendrá deber de revisar, estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto.

Esta comisión deberá emitir un informe que será presentado y socializado ante el Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Si el Consejo Directivo formula observaciones y decide que el proyecto debe ser ajustado, lo devolverá al Director General para que se efectúen las modificaciones pertinentes, las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
**CARDIQUE**

ACUERDO No. 003 AGC 2018 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

cuales deberán ser presentadas nuevamente al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

**ARTICULO 18. APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El presupuesto de la siguiente vigencia se aprobará a más tardar el último trimestre de la vigencia fiscal de cada año.

Si el proyecto de presupuesto no fuere presentado al Consejo Directivo dentro del plazo establecido en este Reglamento Interno, se deberá repetir el presupuesto de la vigencia en curso. En este caso, el Consejo Directivo solicitará el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Si el proyecto de presupuesto fuere rechazado definitivamente o no fuere aprobado por el Consejo Directivo, el Director adoptará mediante resolución el proyecto de presupuesto presentado oportunamente.

**PARAGRAFO 1:** Una vez aprobado el Acuerdo de presupuesto por parte del Consejo Directivo o la Resolución expedida por el Director General según el caso, El Director General expedirá mediante Resolución la liquidación del mismo, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**PARRAFO 2:** El Consejo Directivo no podrá incluir nuevos conceptos de gastos ni asignar recursos a proyectos que no se encuentren previamente definidos en el Plan de Acción Institucional.

#### CAPITULO IV

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 19. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal es el conjunto de operaciones por medio de las cuales las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Corporación se entienden ejecutadas cuando con estas, en la respectiva vigencia fiscal, o la inmediatamente siguiente, previa la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, se ha cumplido con el objeto de la apropiación para la cual fueron programadas.

Las apropiaciones con recursos propios aprobadas por el Consejo Directivo constituyen el límite máximo para asumir compromisos, en consecuencia ningún funcionario de la Corporación, ordenador del gasto, podrá asumir compromisos en exceso de dichas cuantías, ni desviarlas hacia otros objetos de gasto diferentes a los inicialmente aprobados. Cuando se asuman compromisos con cargo a recursos de crédito, se requiere que estos estén debidamente autorizados y perfeccionados.

El proceso de afectación del Presupuesto se efectuará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

##### 1. EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **DEFINICIÓN:** El certificado de disponibilidad es un documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
**C A R D I Q U E**

ACUERDO No. ~~113~~ **0003**  
113 AGC 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

- **OBLIGATORIEDAD:** No se podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal, debidamente expedido por el jefe de presupuesto o por el funcionario que desempeñe estas funciones en cada órgano.
- **EXPEDICION DEL CERTIFICADO:** El jefe de presupuesto o quienes hagan sus veces, expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal hasta por el valor del saldo que se encuentre libre de afectación en la respectiva apropiación presupuestal.
- **VIGENCIA:** El Certificado de Disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso o como término máximo al cierre de la vigencia fiscal.

## 2. DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

- **DEFINICION DE COMPROMISO:** Son los actos y contratos expedidos o celebrados por la corporación en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la Ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Previamente a la adquisición del compromiso, la entidad ejecutora deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:** Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso.
- **OBLIGATORIEDAD:** No se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a que haya lugar.
- **EXPEDICION:** El Jefe de presupuesto o quien haga sus veces será el responsable del registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

## 3. DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PRESUPUESTAL

- **DEFINICION DE OBLIGACION :** Se entiende por obligación el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes o servicios recibidos, y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.
- **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** Se entiende por registro presupuestal de la obligación la imputación mediante la cual se afecta el compromiso en el que ésta se origina, estableciendo el plazo en el que debe atenderse su pago.

**PARAGARFO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

De igual manera los compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

Nº 0003

ACUERDO No. 03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto correspondiente.

**ARTICULO 20. DE LA PROHIBICIÓN PARA ASUMIR OBLIGACIONES SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos, legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y pecuniariamente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 21. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION:** El responsable de la ejecución del presupuesto, será el Director General quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo previa autorización del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 22. DEL CONTROL DE LA EJECUCION:** La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación o quien haga sus veces, deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal.

La subdirección de planeación debe llevar el control del Plan Operativo Anual de Inversiones a nivel económico y financiero y llevará el control del cumplimiento de las metas físicas y financieras del Plan de Acción Institucional.

La Tesorería o quien haga sus veces, ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja y la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces, llevará el control del cumplimiento de las metas físicas del Plan de Acción Institucional.

## CAPITULO V

### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 23. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:** Las modificaciones que afecten las apropiaciones contenidas en el presupuesto de gastos de funcionamiento requieren el sustento de la Subdirección Administrativa y Financiera; Cuando la modificación afecte el presupuesto de inversión, se requerirá la validación de la Subdirección de Planeación.

Entiéndase por validación la verificación de la coherencia que deben guardar los instrumentos de planeación y ejecución del presupuesto (Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual), la existencia de partidas suficientes y libres de afectación cuando se trata de traslados, la armonía entre los recursos que financian el gasto y el presupuesto de ingresos aprobado y las metas físicas aprobadas.

Todas las modificaciones al presupuesto general de la Corporación, deberán contar con la debida justificación técnica, económica y/o jurídica, los certificados de disponibilidad correspondientes y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

Las operaciones presupuestales que pueden originar modificaciones al presupuesto, son las siguientes: **Adiciones, reducciones, traslados, las modificaciones de leyenda y de fuentes de financiación o recurso y el aplazamiento o congelamiento de apropiaciones.**

- 1- ADICIONES:** Estas operaciones aumentan las apropiaciones inicialmente contenidas en los presupuestos de ingresos y gastos, y deben efectuarse conservando el equilibrio presupuestal de la Corporación. Estas modificaciones serán motivadas por las siguientes circunstancias:

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No 03 AGO 2018

No 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

17

**1.1. Reaforo de Rentas:** Para abrir un crédito adicional, se requiere un certificado de disponibilidad de rentas propias y recurso de capital expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y debe ser aprobado por el consejo directivo a través de acuerdo. En el reaforo de rentas se incorporan recursos en el presupuesto, provenientes de mayor recaudo con respecto al total de los ingresos presupuestado de manera global y no aplica para renglones rentísticos específicos, solo se debe realizar después de las evaluaciones financieras al presupuesto en los periodos de julio y octubre con corte a los meses anteriores.

**1.2. Convenios o contratos interinstitucionales de cooperación o cofinanciación:** Recursos que se deben adicionar en el presupuesto de la Corporación, tanto de ingresos como de gastos, una vez se haya perfeccionado el acto o contrato, como resultado de la asunción de convenios o contratos interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, con el objeto de ejecutar acciones acordes con la misión Institucional de la Corporación.

**1.3. Excedentes Financieros:** Si como resultado del ejercicio de cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, resultara un excedente financiero ocasionado, entre otros, por un mayor recaudo sobre las rentas aprobadas en el presupuesto o una menor ejecución en el gasto, estos recursos se incorporarán en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso una vez presentados y dictaminados los Estados Financieros por la Revisoría Fiscal y aprobados por la Asamblea Corporativa. Para la incorporación por parte del Consejo Directivo se deberá contar con la certificación expedida por el grupo de apoyo de tesorería o quien haga sus veces, en la que informe la existencia de dichos recursos en caja.

**1.4. Adiciones por asignación del presupuesto General de la Nación:** Corresponde a distribuciones adicionales en el Presupuesto General de la Nación y que aumentan las partidas de los recursos en el presupuesto de la Corporación.

Estas adiciones con recursos del Presupuesto General de la Nación, se harán con sujeción a las normas que lo regulen.

**2- REDUCCIONES:** Cuando las estimaciones de los recaudos de los Ingresos muestran que estos van a ser menores a los previstos por la Corporación, se podrá reducir el presupuesto de Ingresos y Gastos manteniendo el principio del equilibrio presupuestal. No se podrán reducir apropiaciones que respalden licitaciones o convocatorias públicas en procesos.

En cualquier mes del año fiscal, el Director General de la Corporación, podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción total o parcial de las apropiaciones presupuestales que crea necesario, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a- Que la Tesorería estime que los recaudos de los ingresos aprobados fueran insuficientes para atender los gastos presupuestados de la vigencia.
- b- Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.
- c- Que los recursos incorporados por la vía de convenios, no hayan sido recaudados o no se tenga la certeza de su recaudo.

**3- TRASLADOS:** Corresponde al intercambio de apropiaciones entre rubros, programas, proyectos o actividades, sin que se modifique el valor total del presupuesto corporativo.

Cuando se requiera acreditar o contracreditar un rubro, programa o proyecto, se debe expedir un certificado de disponibilidad presupuestal por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza que los recursos se encuentran libres de afectación

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. AGC 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

18

y son susceptibles de ser trasladados y debe ser aprobado por el Director General de la corporación mediante resolución, siempre y cuando la operación se realice dentro del presupuesto de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo cuando se realice entre los diferentes Rubros del Presupuesto de Funcionamiento a Inversión o servicio de la deuda. No se podrá realizar traslado presupuestales desde inversión a Funcionamiento, ni de Servicio a la deuda a inversión o Funcionamiento, en este último caso se podrá cuando previa justificación y certificación de reducción del monto de la deuda en su capital, sus intereses y demás gastos, producto de su renegociación de la misma, así lo permitan.

**4- MODIFICACIONES DE LEYENDA:** Son aquellas que se hacen con el fin de corregir los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

El Jefe de Presupuesto de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Corporación para cada vigencia.

Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por resolución del Director General, de la cual se informará al Consejo Directivo para el conocimiento de cada uno de los miembros del mismo.

**5- MODIFICACIÓN FUENTE:** Corresponde a la modificación total o parcial en la fuente asignada a un rubro o proyecto determinado, sin que se modifique el valor total de cada una de las fuentes del Presupuesto Corporativo y del concepto presupuestal que se modifica. Esta modificación debe ser autorizada por el Consejo Directivo.

**6- VIGENCIA EXPIRADA:** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que expiren en la vigencia para la cual se constituyeron, sin que se hubiere cumplido con los pagos correspondientes a los compromisos que respaldan, con cargo a la apropiación del año fiscal que inicia bajo el rubro de pasivos exigible "vigencias Expiradas". Se presupuesta en el rubro o proyecto donde nació el compromiso, rubro o proyecto se incorpora al presupuesto de gasto a través de un traslado presupuestal o una adición, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 24. COMPETENCIAS PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO:** Las modificaciones al presupuesto, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si estas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenido en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal; si estas modificaciones afectan el nivel de detalle aprobado en la resolución de liquidación o detalle del presupuesto serán aprobadas por el Director General de la Corporación.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se requiera modificar el presupuesto de la vigencia en curso, con adiciones provenientes de la firma de convenios o contratos celebrados con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, estas operaciones se realizarán mediante resolución expedida por el director general, quien informará dichas modificaciones al Consejo Directivo en la próxima sesión.

Los saldos no comprometidos al finalizar la vigencia, provenientes de la ejecución de convenios o contratos, podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo.

**PARAGRAFO 2:** El Consejo Directivo podrá autorizar al Director General de la Corporación para que sustituya mediante resolución motivada, las fuentes de financiación del presupuesto de gastos siempre y cuando sea necesario para la ejecución de los proyectos, respetando la

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 03 AGC 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

naturaleza de las mismas y teniendo en cuenta los recaudos de cada concepto rentístico. Esta operación podrá realizarse previa adición y reducción de las fuentes de ingreso por parte del Consejo Directivo, cuando haya lugar a ello.

**PARAGRAFO 3:** Las diferencias existentes entre el presupuesto corporativo aprobado y el decreto de liquidación del presupuesto general de la nación emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, se ajustará mediante acto administrativo por el Director General conforme a éste.

**ARTICULO 25. DEBER DE INFORMACIÓN:** En uso de las facultades contenidas en el presente acuerdo, el Director General deberá informar periódicamente al Consejo Directivo de las modificaciones realizadas al presupuesto.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 26 CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.** Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio, sin restricción de cuantía. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción a satisfacción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante acta.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que no sean ejecutadas durante la vigencia fiscal para la cual fueron contraídas fenecerán sin excepción alguna al 31 de diciembre de la vigencia. Cuando las cuentas por pagar o las reservas constituidas no se hayan ejecutado en su totalidad o se haya vencido su vigencia, el director general mediante acta realizará la liberación de dichos compromisos.

Estas reservas y cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**PARAGRAFO.** Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 27 CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Cuando las reservas presupuestales o cuentas por pagar, derivadas de anticipos legalmente constituidas no se ejecutasen total o parcialmente, éstas deberán ser canceladas mediante acta por el Director General y Jefe de Presupuesto o Tesorero según el caso o quien haga sus veces, soportado en las correspondientes actas de liquidación del acto o contrato. Los recursos originados por la cancelación de las reservas podrán ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de cancelación siempre y cuando existan viabilidad de su ejecución teniendo en cuenta el ciclo contractual Corporativo, respetando su naturaleza y destinación.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 03 AGC 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO 28 VIGENCIAS FUTURAS:** Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en la vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.

Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de Consejo Directivo, en todo caso, sin exceder el periodo del Director General de la corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico –económica elaborada por el área competente del tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Cuando se trate de proyectos de inversión se deberá contar con el concepto previo y favorable de la subdirección de planeación de la corporación.

Las vigencias futuras deben sujetarse a las metas plurianuales del plan financiero.

Las vigencias futuras podrán modificarse, por parte del Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo

**ARTICULO 29.** Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutara con los recursos de la vigencia en curso. De otro lado, se deberá tener como mínimo el 15% de apropiación en el rubro de funcionamiento o en el proyecto de inversión, a nivel de detalle de la resolución de la liquidación. Con fundamento en lo anterior, no es obligatorio ejecutar el 15% durante la vigencia fiscal en que se autoriza la vigencia futura ordinaria.

Las vigencias futuras excepcionales no requieren aprobación de la vigencia en curso, dado que la ejecución de los compromisos se iniciara en el año fiscal siguiente. Estas vigencias futuras solo se podrán utilizar para asumir compromisos con cargo a proyectos de inversión.

**Parágrafo.** Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentran en ejecución, sin que requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 30.** Cuando se requiera autorización de vigencias futuras para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, cada una de las entidades deberá contar con respectiva autorización. Cuando el ejecutor del contrato o convenio sea la corporación se deberá tramitar previamente la autorización de vigencias futuras por la totalidad de los recursos que se comprometerán con terceros.

**ARTICULO 31.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre de cada vigencia, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, concurso de mérito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados. Los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación. En el caso de las vigencias futuras ordinarias.

**ARTICULO 32.** En los proyectos de presupuesto de cada año se deberán incluir las asignaciones necesarias para financiar las vigencias futuras aprobadas.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 03 AGC 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

**ARTICULO 33.** No requieren autorización de vigencias futuras los créditos de proveedores, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, la asunción de deuda pública, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulan. Tampoco requiere estas autorizaciones los contratos de seguro, dado que el traslado del riesgo es una obligación de ejecución instantánea, que se produce por una sola vez al momento de suscribir el contrato.

**PARAGRAFO 1.** Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento.

**PARAGRAFO 2.** Cuando se tenga comprometidos recursos de vigencias futuras con asignación de fuente de financiación, ésta podrá modificarse en la vigencia que corresponda de acuerdo a la disponibilidad según la proyección de ingresos. Lo anterior no aplica para la renta con destinación específica.

## CAPITULO VIII

### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC

**ARTÍCULO 34. El PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja),** consiste en el valor máximo a girar mensualmente por cada rubro presupuestal de egresos durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la administración para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. El tesorero o quien haga sus veces ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja

Las adiciones y reducciones presupuestales en ingresos y gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías, en los mismos rubros y en las mismas fuentes.

Los cupos mensuales del PAC no utilizados, serán adicionados automáticamente al cupo de PAC del mes siguiente.

**ARTÍCULO 35** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y los gastos relacionados con la nómina.

**ARTICULO 36.** Las cláusulas de pago de los contratos o convenios que se desprendan de la ejecución de convenios o contratos de cofinanciación deberán ceñirse a lo establecido en la cláusula de pago del convenio que origina el ingreso de los recursos al presupuesto de la Corporación, adicionalmente se harán en concordancia con los plazos de este.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 37** La Corporación podrá mantener sus recursos de tesorería proveniente de rentas propias y recurso de capital, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera. Garantizando adecuado niveles de servicios, eficiencia, eficacia, y rentabilidad, en este caso no operara el fenómeno de confusión, de acuerdo a lo dispuesto por la ley.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No.

Nº 0003  
03 AGO 2018

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

Para el manejo de recursos destinados a la ejecución de convenios, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias especiales en las cuales se depositen los dineros y se paguen las obligaciones surgidas de los mismos a solicitud del cooperante.

De igual forma podrán abrirse cuentas en moneda extranjera para el manejo de recursos que tengan origen en relaciones contractuales con organismos cofinanciadores internacional, siempre y cuando el reglamento operativo del respectivo convenio así lo establezca.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirá los demás costos inherentes o accesorios.

Los programas de capacitación, basados en convenios colectivos, de acuerdos laborales. Podrán comprometer matrículas de los funcionarios y a los hijos de los mismos, que se giraran directamente a los establecimientos educativos o a los funcionarios si estos deben cancelar con sus propios recursos, antes del giro respectivo por parte de la corporación; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación de la corporación.

El Director General de la Corporación expedirá la resolución que regirá la constitución y financiamiento de las cajas menores y la utilización de los avances, los cuales deberán quedar legalizados al término de la vigencia siguiente.

**ARTICULO 38.** Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

La inversión de excedentes de liquidez será realizada en instituciones financieras con la máxima calificación de riesgo emisor o administrador de portafolio en corto y largo plazo y sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

**ARTICULO 39.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento. Excepto los rendimientos generados con los recursos de las Tasas Retributivas y las Tasas por Uso y las demás rentas que la norma o la administración determinen como de manejo especial mantendrán su naturaleza y destinación.

Para la colocación de los excedentes de tesorería y que generen de estos rendimientos la Corporación colocaran estos con criterios de seguridad y rentabilidad.

**ARTÍCULO 40.** Sólo se podrán consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas y mecanismos aprobados por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

**ARTICULO 41** Los gastos por concepto al gravamen de los movimientos financieros, se cargarán a nivel global por cada proyecto.

**ARTICULO 42** No se requerirá operación presupuestal alguna para la sustitución de activos siempre que no haya erogación o flujo de dineros de los que realicen entre la corporación y entidades públicas, privadas y de economía mixta.

**ARTICULO 43.** En la ejecución del presupuesto se deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal de nómina, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 03 AL 2018

No 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

Las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos o se cancelarán con cargo al rubro presupuestal objeto de la misma.

**ARTICULO 44** Las obligaciones por concepto de servicios públicos, comunicación y transporte, gastos judiciales, sentencias y conciliaciones, servicios personales asociados a la nómina, contribuciones inherentes a la nómina causadas en cualquier vigencia, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, los impuestos, los ajustes a que haya lugar en la liquidación del Fondo de Compensación Ambiental se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO 45.** Las adiciones a contratos por reajuste de precios, mayor obra u obra adicional deberán contar previamente, antes de autorizar su ejecución o pactar los reajustes, con certificado de disponibilidad.

En la etapa legal de liquidación de contratos se podrán pactar reajustes a la ecuación contractual a consideración del interventor y aprobación del ordenador del gasto siempre y cuando exista partida presupuestal disponible en el rubro por el cual se financió el proyecto y con recursos de la vigencia en que se liquida el mismo.

**ARTICULO 46.** Los recursos de crédito público diferentes a los créditos de tesorería, podrán ser adquiridos por la Corporación, previo otorgamiento de facultades al Director General por parte del Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 27 de la ley 99 de 1993. Las operaciones y procedimientos de celebración de contratos de empréstito, estarán sujetos a las disposiciones legales que expresamente sean aplicables a las Corporaciones Autónomas Regionales.

**ARTICULO 47.** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultara un déficit fiscal, El Director General Mediante La Subdirección Administrativa Y Financiera incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. Previa autorización del Consejo Directivo

**ARTICULO 48.** Toda provisión de cargos de la Corporación deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y contar con las disponibilidades presupuestales previas. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez.

De igual forma, toda propuesta de modificación a la planta de personal, requerirá para su consideración y trámite por parte del Consejo Directivo, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de los estudios técnicos previos que se requieran para tal fin.

Para proveer empleos vacantes, reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por el tiempo que resta de la vigencia fiscal, que garantice la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal y la sostenibilidad en el tiempo del mismo.

**ARTICULO 49.** El plan de compras o plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obras será aprobado y adoptado por el Director General mediante acto administrativo, quién por razones de necesidad del servicio o por el cumplimiento de metas de austeridad, podrá adicionarlo, reducirlo o modificarlo de acuerdo con la reglamentación existente.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

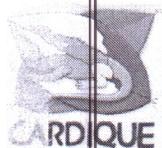
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

7828



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No. 03 AGC 2018

No. 0003

Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 048 de 1998, donde se contempla y establece el reglamento interno y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique "CARDIQUE"

24  
**ARTÍCULO 50:** El Director General podrá mediante resolución de conformidad con la ley realizar mediante resolución el ajuste requerido a dicho manual de presupuesto con base a las normatividad resultante en esta materia o aquellas normas que lo sustituyan, complemente, regulen o modifiquen.

**ARTICULO 51.** El Director de la Corporación y la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, son los responsables de preparar y presentar oportunamente los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto, necesarios para el seguimiento por parte de los diferentes entes de control internos y externos de la Corporación.

**ARTICULO 52.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo del Consejo Directivo No.048 de 1998 y las normas de carácter interno que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Los ajustes operativos y administrativos que requiera implementar la Corporación, para dar aplicación al presente Reglamento Interno deberán realizarse antes del cierre de la presente vigencia.

03 AGC 2018

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los (3) días del mes de agosto de 2018

*Carlos A. Castellón*  
**CARLOS ALFREDO CASTELLÓN CASTRO**  
PRESIDENTE  
Consejo Directivo-Cardique

*Claudia Camacho Cuesta*  
**CLAUDIA CAMACHO CUESTA**  
SECRETARIO(a)  
Consejo Directivo-Cardique

